



LEY AUTONÓMICA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA N° 015/2025 DE
INCORPORACIÓN DE CREACIÓN DE PATENTES A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA
CONSEJO GRANDE DE AUTORIDADES

VISTOS:

Que en base al Informe Técnico con CITE N° DOPI-UGR N° 019/2025 de fecha 16 de junio de 2025 elaborado por parte del Ing. José Nelson Peña Villalba – Responsable de Desarrollo Productivo, UGR, Medio Ambiente y Minería, mismo que concluye y recomienda: Por lo expuesto y en cumplimiento a la subsistencia de los rubros en ejecución y proyección dentro de la jurisdicción del Jatun Ayllu Yura, por lo que se solicita a las áreas correspondientes realice los procesos administrativos, legales que corresponda, asumiendo las medidas necesarias para la inserción de, las actividades mencionadas dentro de la ley respectivamente. Se recomienda suprimir dentro de la ley 005/2024 del anexo I. código 6.3 los términos gasolina y Diesel ya que en las nuevas actividades referentes se encuentra esos insumos como ser estaciones de servicio, distribuidores de hidrocarburos de gasolina, Diesel y gas. Por todo lo establecido dar atención por conducto regular dentro el Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de la Autonomía Originaria Campesina del Jatun Ayllu Yura, se RECOMIENDA a su autoridad que mediante las áreas correspondientes viabilice la inserción de las actividades mencionadas

Que el Informe Legal con Cite: GAIOC-AOJAY/AL/N° 026/2025 de fecha 16 de julio de 2025, de parte del Abog. Jhonny López Javier Asesor Legal del GAIOC-AOJAY, el mismo que refiere lo siguiente: "De los antecedentes referidos, informe técnico y normativa legal citada, se concluye que es viable realizar los trámites para la aprobación del Proyecto de Ley Autónomo Indígena Originario Campesino de Creación de Patentes a la Actividad Económica, incorporando en el Anexo 1 de la Ley Autónoma Indígena Originaria Campesina N° 005/2024, para fortalecer los ingresos propios para el desarrollo del gobierno indígena. Se Recomienda a su Autoridad remitir al Consejo de Kurakas y Mama Thallas, que mediante el Consejo Grande de Autoridades puedan sancionar el Proyecto de Ley Transitoria Autónomo Indígena Originario Campesino de Creación de Patentes a la Actividad Económica, incorporando en el Anexo 1 de la Ley Autónoma Indígena Originaria Campesina N° 005/2024. Simultáneamente se deberá remitir al Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como proyecto de ley modificatorio, para que emitan informe correspondiente al respecto."

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 41 Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, los Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesino, cuando corresponda.

Que el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco

Página 1 | 3



QUILLANA

WISIJZA

CHIRUCHI

QURQA





de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias. Que el numeral 12) parágrafo I) del Art. 304) de la C.P.E. establece como competencia exclusiva de la Autonomía Indígena Originaria Campesina lo siguiente: "Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a Ley"

Que el numeral 2) parágrafo II) del Art. 304) de la C.P.E. establece como competencia Compartida de la Autonomía Indígena Originaria Campesina lo siguiente: "Participación y control en el aprovechamiento de áridos".

Que el Estatuto Autonómico del Jatun Ayllu Yura misma que se encuentra con Declaración Constitucional Plurinacional 0081/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, que declara la compatibilidad total del Estatuto Autonómico con la Constitución Política, establece en su art. 87) como competencia exclusiva en su numeral 12) lo siguiente: "Crear y Administrar patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la Ley".

POR TANTO:

El Consejo Grande de Autoridades del Jatun Ayllu Yura en estricto cumplimiento de sus obligaciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el Estatuto Autonómico del Jatun Ayllu Yura.

SANCIONA:

LEY AUTONÓMICA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA N° 015/2025 DE INCORPORACIÓN DE CREACIÓN DE PATENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Autonómica tiene por objeto modificar la Ley Autónoma Indígena Originaria Campesina N° 005/2024 de Creación de Patentes a la Actividad Económica del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Jatun Ayllu Yura.

ARTÍCULO 2 (MODIFICACIONES). Se modifica el Anexo I de la Ley Autónoma Indígena Originaria Campesina N° 005/2024, incorporando las siguientes actividades

ANEXO I PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

Código	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PATENTE MÁXIMA ANUAL
--------	---------------------	----------------------



16	Patente a la actividad económica de extracción de minerales y comercialización	
16.3	Empresas mineras	5.000.-
16.4	Comercializadoras de minerales	15.000.-
16.5	Manejo de desmontes en minería	4.000.-

Código	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PATENTE MÁXIMA ANUAL
17	Matanza de ganado preparación y conservación de carne	
17.1	Establecimientos dedicados a la matanza preparación y conservación de carne; vacuno, porcino, ovino y aves.	500.-
17.2	Granjas avícolas	400.-
17.3	Granjas porcinas	400.-

CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PATENTE MÁXIMA ANUAL
18	Generación y distribución de servicios de electricidad, hidrocarburos y servicios relacionados	
18.1	Plantas de Generación, Distribución (transporte) de energía eléctrica	4.000.-
18.2	Distribuidora de gas domiciliario y engarrafadores	2.500.-
18.3	Estaciones de servicio, distribuidores de hidrocarburos de gasolina, Diesel y gas.	2.500.-
18.3	Distribuidora de GLP garrafas	500.-
18.4	Estaciones de servicio (lavaderos)	400.-

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su publicación en un medio de prensa o en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de la Autonomía Originaria del Jatun Ayllu Yura.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en Consejo Grande de Autoridades de Jatun Ayllu Yura a los 22 días del mes de agosto 2025



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DEL JATUN AYLLU YURA
Creado el 30 de Junio de 2022 mediante la ley N° 1442
POTOSÍ - BOLIVIA



[Signature]



Hugo Flores Argote
AGENTE COMUNAL
GIRA PALCA - 2025



[Signature]



[Signature]
Carlos Quiroga
JUSTICIA
JATUN AYLLU YURA
GAIOC



[Signature]

Hugo Flores Argote
AGENTE
COM. WILAKASA YURA



Felipe Flores Pilsco
KURAC KAMACHO (COMITE CIVICO)
CENTRO POBLADO YURA



[Signature]
Santana Castro Pachara
CORREGIDORA
COMUNIDAD PAJCHA



[Signature]
Angel Cruz
AGENTE PAJCHA
GESTIÓN 2025



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DEL JATUN AYLLU YURA
Creado el 30 de Junio de 2022 mediante la ley N° 1442
POTOSÍ - BOLIVIA



QULLANA

WISIJA

CHIRUCHI

QURQA



Claudio Lopez Mendolas
TATA JUSTICIA
COMUNIDAD TOCARGE
GESTION 2025



Cludio Lopez Mendolas
TATA JUSTICIA MENOR
Comunidad CHIRUCHI
Gestion 2025

Favio Flores Soto
JUSTICIA AUXILIAR
COMUNIDAD TOLIRATAMPA
GESTION



Pablo Chipana P.
GENTE COMUNAL
PUNUTUMA
2025



René Lopez Cruz



Cludio Lopez Mendolas



Cludio Lopez Mendolas
AGENTE COMUNAL
COMUNIDAD THAKO THAKO
GESTION 2025



agente Tholacha



Cludio Lopez Mendolas



Cludio Lopez Mendolas
JUSTICIA AUXILIAR
COMUNIDAD COLIPA COLIPA



Cludio Lopez Mendolas



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
DE LA AUTONOMIA ORIGINARIA DEL JATUN AYLLU YURA
Creado el 30 de Junio de 2022 mediante la ley N° 1442

POTOSÍ - BOLIVIA



Teófilo Olmedo Secko
Teófilo Olmedo Secko
AGENTE COMUNAL
COCHAPALCA 2025

Cirilo Tacahua
Cirilo Tacahua
ALCALDE
AYLLU WISIJSA



Angel Mejia Choque
Angel Mejia Choque
ALCALDE DE JATUN KOLLANA



Esteban Vilca C.
Esteban Vilca C.
ALCALDE ORIGINARIO
AYLLU SULLKA KOLLANA
RIO CANILLURI



David Mamani Herrera
David Mamani Herrera
JUSTICIA AUXILIAR
COMUNIDAD TAPIQULLA



Edmundo
Edmundo
COMISIONADO



David Porco O.
David Porco O.



Bautista Calizaya
Bautista Calizaya
AGENTE COMUNAL
COMUNIDAD MAREAVI
Gestión - 2025



Alberto Villalva Espinoza
Alberto Villalva Espinoza
JUSTICIA AUXILIAR

Armando Figueroa
Armando Figueroa
JUSTICIA AUXILIAR
COMUNIDAD



Que siendo recibida la Ley Autonómica Indígena Originaria Campesina N°
**015/2025 " LEY AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE
INCORPORACIÓN DE CREACIÓN DE PATENTES A LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA"**, aprobada por el Consejo Grande de Autoridades del Jatun Ayllu
Yura en fecha 22 de agosto de 2025.

POR TANTO:

El Consejo de Kurakas y Mama Thallas del GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA
ORIGINARIO CAMPESINO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DEL JATUN
AYLLU YURA (GAIOC-AOJAY). **PROMULGA** y **SANCIONA** la Ley
Autonómica Indígena Originaria Campesina N° 015/2025 " **LEY AUTÓNOMO
INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE INCORPORACIÓN DE
CREACIÓN DE PATENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**", para que se
tenga como Ley del GAIOC-AOJAY, y la misma entre en vigencia a partir de la
presente Publicación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 44) numeral 12)
del Estatuto Autonómico del Jatun Ayllu Yura.

Es dada en el Jatun Ayllu Yura, Cuarta Sección de la Provincia Antonio Quijarro del
Departamento de Potosí, a los 29 días del mes de septiembre de 2025 años.

[Firma]
Sr. Brando Cabera Cabrita
KURAKA DEL AYLLU QULLANA
DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA
ORIGINARIA DEL JATUN AYLLU YURA
CONSEJO DE KURAKAS Y MAMA THALLAS

[Firma]
Sr. Guadalupe G. G. G.
KURAKA AYLLU CHIRUCHI
DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA
ORIGINARIA DEL JATUN AYLLU YURA
CONSEJO DE KURAKAS Y MAMA THALLAS

[Firma]
Sr. Miguel Argente Fajardo
KURAKA DEL AYLLU QURQA
DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA
DEL JATUN AYLLU YURA
CONSEJO DE KURAKAS Y MAMA THALLAS



[Firma]
Sr. Guadalupe G. G. G.
KURAKA AYLLU QURQA
DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA
DEL JATUN AYLLU YURA
CONSEJO DE KURAKAS Y MAMA THALLAS

QULLANA

WISIJZA

CHIRUCHI

QURQA

